



18 MAR. 2020

RECIBIDO

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

POR Cady HORA 10:45

Recibi contrato Original
Virginia Lobato Lopez
6/03/2020

Calle Magisterio #1155 Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara Jalisco

CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-003/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **JULIO Y MAURICIO ADONAY AMBOS DE APELLIDOS RAMÍREZ DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"MICROINFORMÁTICA GERENCIAL, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-003/2020 "RENOVACIÓN DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE ICAAV-WIN PARA LA AGENCIA DE VIAJES BARLOVENTO"** según el Acta de fecha 05 de diciembre del 2019.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



CONTRATO-PEJAL-00A-AD-0000000

LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 1 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, REUNIDOS EN LOS TRÁMITE QUE AL FINAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE (VAN) EL AGENTE DE LA FISCALÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE PERITOS DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PEJAL" Y POR LA OTRA PARTE JULIO MAURICIO AGUIRRE RAMÍREZ DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "MONITORIA MATHIA GEREONAL S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". TODOS MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OTRAS CONDICIONES A NOMBRE DE SU RESPECTIVA EMPRESA MANIFIESTAN QUE ES SU DEBERO CUMPLIR CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETA AL TÍTULO DE LOS SIGUIENTES

PRECEDENTES

El presente contrato se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco, para la adquisición de los servicios de mantenimiento de los servidores de hardware y software de la Agencia de Vigilancia del Estado de Jalisco, según se describe en el Anexo de Términos de Referencia del 2019.

DECLARACIONES

DECLARA EL PEJAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La parte contratante es una persona física o moral que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.

2. La parte contratante es una persona física o moral que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco. Asimismo, la parte contratante declara que no se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.

3. La parte contratante declara que no se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.

4. La parte contratante declara que no se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.

5. La parte contratante declara que no se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.



Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Micromex Informática Gerencial, S.A. de C.V., lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 44,727 de fecha 30 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público No. 164 del Distrito Federal actuando como suplente y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario número 116 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil No. 70680 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, D.F.

II.2. No obstante lo anterior, mediante escritura pública No. 548 de fecha 12 de agosto de 1985 otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Titular No. 197 del D.F., se hizo constar el cambio de denominación de "Micromex Informática Gerencial", S.A. de C.V. a "Microinformática Gerencial", S.A. de C.V., que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio de 1985.

II.3. Tiene como objeto social, en los términos del ANEXO de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el numeral II.1., la comercialización y venta de equipos de computación, comercialización y venta de equipos periféricos, refacciones y accesorios, renta, análisis, diseño y programación de sistemas de cómputo. Todas las actividades relacionadas con la informática, entre otras.

II.4. Tienen amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en escritura pública No. 100,873 de fecha 9 de septiembre de 2005, otorgada ante la Fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario No. 141 del D.F., facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentran expresamente autorizados para la celebración del presente contrato.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como MGE850715D24.

II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", la renovación de la Póliza Anual de Mantenimiento de las Licencias de los Sistemas del Software ICAAV-Win, así como los servicios de actualizaciones, mejoras, soporte al sistema, módulos, base de datos y soporte en línea.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato de conformidad a las siguientes especificaciones:

- a) Acceso a las actualizaciones de línea software ICAAV-Win y sus módulos adicionales.
Middle Office Módulos.
 - o ICAAV-Win y Middle Office.
 - o Módulo de administración de convenios de líneas aéreas.
 - o Módulo BSP-Link vs Facturación.
 - o Módulo de Análisis Directivo.
 - o Módulo de Pago Automático con tarjeta de crédito.
 - o Control de Costos de FIT's y Grupos.
 - o Módulo Tesorería.
 - o Control de Comisiones de Hoteles.
 - o Diot.

- b) Licencias ICAAV-Win
Matriz
 - 01 Server
 - 01 Interfase Amadeus
 - 02 Usuarios

- c) Servicios de soporte que deberá incluir:
 - o Soporte Telefónico
 - o Soporte En sitio
 - o Soporte Remoto
 - o Consultor personalizado
 - o Como mínimo 30 horas de soporte anual
 - o Con tiempo de respuesta no mayor a ocho horas hábiles.

- d) Proporcionar soporte en línea sobre el uso de la herramienta durante la vigencia del presente contrato.

En adelante y para efectos del presente contrato, los servicios objeto del presente instrumento legal, serán denominados como "EL MANTENIMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL MANTENIMIENTO" conforme a las características y condiciones detalladas en el presente instrumento legal y en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del presente Proceso de Adjudicación Directa, el cual se da aquí por reproducido como sí a la letra se insertará, formando parte integral del presente Instrumento, para todos sus efectos legales.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

1. Describir el esquema de usuarios y acceso a la plataforma.
2. Proporcionar a la firma del presente contrato una carta compromiso, manifestando en la misma que proporcionará el servicio durante la vigencia del presente contrato, informando en tiempo y forma las actualizaciones de cada versión a liberar.
3. Entregar los manuales de operación a la firma del presente contrato, así como la actualización correspondiente a las versiones liberadas; mismos que pueden ser de forma impresa o electrónica.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" a partir del día 01 de enero del 2020 de conformidad a las especificaciones contenidas en el presente clausulado y en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR".

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" objeto de este contrato, la cantidad de **\$28,866.60 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios señalados en la tabla inserta a continuación; en el entendido, de que el monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo, caso contrario, el importe objeto del presente instrumento será el señalado en la presente cláusula.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO FINAL CON I.V.A
Póliza de Servicios Anual ICAAV-Win	1	\$28,866.60

"EL IPEJAL" realizará el pago después de la firma del presente contrato en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso

FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-003/2020.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.velasco@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar las facturas para su cobro dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la entrega del objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 014-180-92000006022-7 de SANTANDER, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que



de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante el plazo que marca la cláusula que antecede, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- Los gastos y costas del juicio,
- Los daños y perjuicios.

DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.



DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR".
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ó cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, o a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones contraídas en este instrumento legal y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" podrá aplicar una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	% DE LA SANCIÓN
UN DÍA	5%
DOS DÍAS	10%
A PARTIR DEL TERCER DÍA DE SUSPENSIÓN, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de la pena convencional que procediera y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- a) Cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL" referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera.
- b) Entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.



En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del presente Contrato, deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "Póliza de Servicios ICAAV-WIN" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado, conforme a las especificaciones solicitadas el mismo día en que se reciba la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de las Licencias de los Sistemas del Software ICAAV-Win, sus actualizaciones, mejoras, soporte al sistema, módulos, base de datos y soporte en línea

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$2,886.66 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155 Colonia observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Número de Teléfono 32 08 03 40 C.P. 44266.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Río Ganges No. 45, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México, C.P. 06500. Número de teléfono: (55) 5265 0730.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.



POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

JULIO RAMÍREZ DE LA MORA
APODERADO LEGAL

MAURICIO ADONAY RAMÍREZ DE LA MORA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-003/2020 celebrado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Empresa "MICROINFORMÁTICA GERENCIAL, S.A. DE C.V"., con fecha 01 de Enero del año 2020.